

## INFORME DE SEGUIMIENTO LOS PROCESOS JUDICIALES REGISTRADOS EN EL SIPROJ WEB Y PROCESOS DE ACCIONES DE REPETICION

### Tercer trimestre de 2018

- 1. Objetivo general:** Verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1167 de 2016 y la Circular 005 de 2018 emitida por la Secretaria Juridica Distrital, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición y la actualización de la calificación de riesgo de los procesos jurídicos reportados en SIPROJ.
- 2. Alcance:** Verificación de las sentencias en contra de la entidad generadas en el tercer trimestre del año 2018 y los procesos judiciales en curso al 30/09/2018.
- 3. Principales criterios:**
  - Decreto 1167 de 2016: Estudios para determinar procedencia de acción de repetición en instancia de Comités de Conciliación.
  - Circular 005 de 2018: Actualización de información registrada en SIPROJ
- 4. Conclusión general:** Se observó que durante el periodo auditado hubo lugar al estudio en sede del Comité de conciliación de la revisión de la procedencia de la acción de repetición, con ocasión de una conciliación conjunta adelantada paatr el pago de salarios y orestaciones sociales por valor de \$1.609.944. revisión que consideró lo establecido en el Decreto 1167 de 2016.

Respecto a los procesos judiciales registrados en SIPROJ, se confirmó la consistencia de la calificación de riesgo con el contingente reconocido en los Estados Financieros de la Entidad, a la fecha de corte de este seguimiento.

#### 4.1. ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

Según dispone el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016: *Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.*

Conforme lo expuesto anteriormente, se verificó la existencia de los pagos generados por concepto de conciliaciones y condenas durante el tercer trimestre del 2018, observando que el único pago realizado, descrito en anexo adjunto y registrado en la cuenta contable "Sentencias", fue llevado a instancia de comité de conciliación, quién encontró no procedente

el inicio de la acción, dados los elementos jurídicos y de juicio, considerados en la ficha técnica que soporta el estudio (a la fecha de esta revisión, en proceso de formalización).

Adicionalmente se confirmó para los dos casos estudiados en el trimestre anterior (Gloria Esperanza Acevedo y Miguel Antonio Diaz), la formalización de la decisión de no procedencia del inicio de la acción de repetición, en las actas respectivas, fechadas del 27 de septiembre y 18 de octubre de la presente vigencia.

#### **4.2. Circular 005 de 2018 – Registro y actualización de actuaciones procesales en SIPROJ**

Resultado de la verificación de la información registrada en SIPROJ, se observó que:

- El pasivo contingente de la Entidad pasó de \$1.856.112.017 con corte al 30 de junio de 2018 a \$1.726.654.437, con ocasión de la gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica ante la Secretaría Jurídica Distrital, para que ésta asumiese el valor de los contingentes que en razón de la naturaleza de los procesos judiciales, esta debía asumir.

Obteniéndose así una reducción del 7% de su valor, que corresponde a 25 procesos judiciales para los cuales la Secretaria Juridica Distrital asumió el contingente judicial.

- Es consistente el valor individualizado de las contingencias de los 27 procesos judiciales registradas en SIPROJ “valor presente entidad”, frente a lo registrado en Estados Financieros al corte de septiembre de 2018 en la cuenta contable 91200401 y 99050501, por valor de \$1.726.654.437 por concepto de Pasivos Contingentes.

El mencionado contingente corresponde a diez (10) procesos judiciales en los que representación es ejercida por la Secretaría General y diecisiete (17) procesos cuya representación esta a cargo de la Secretaría Juridica Distrital. Para dos de éstos procesos se continúan adelantado las gestiones conducentes a su exclusión del contingente de la Entidad, por corresponder a pasivos que cumplen los mismos criterios advertidos para los procesos jurídicos cuyo contingente fue asumido por la Secretaría Jurídica Distrital.

- Finalmente se anota que la Oficina Asesora Jurídica, atendiendo la recomendación realizada en el seguimiento anterior (3-2018-21880), ajustó en SIPROJ el valor de la pretensión registrada para el proceso No. 2016-00135 (instaurado por Olga Orjuela Campos), por valor de \$3.203 millones, quedando acorde con el monto reconocido en los EEFF de la Secretaria General.

Elaboró: Paola Ladino Pardo – Profesional especializado  
Revisó: Andrea Camila Garrido C. – Jefe de Oficina de Control interno

## Anexo No. 1

Relación de pagos por concepto de Sentencias Judiciales y acuerdos de conciliación realizados en el tercer trimestre de 2018 y a la fecha (EEFF), con estudio de improcedencia de acción de repetición en sede del Comité de Conciliación.

Reporte contable de pagos 3er. Trimestre 2018		
Tercero	Valor	Estudio
Julio Roberto Garzón	\$1.609.944	Pago realizado el 19 de julio de 2018. En sesión del comité de conciliación del 18 de octubre de 2018, se tomó la decisión de no iniciar acción de repetición. (acta en proceso formalización).